

Con fecha 23 de septiembre de 1988 la Dirección Provincial del Departamento en Madrid tramita nuevo acuerdo del Consejo Escolar del citado Instituto de Bachillerato, por el que se propone la sustitución de la denominación anteriormente solicitada y concedida por la de «Celestino Mutis», al ser éste el nombre que habitualmente aparece en las publicaciones de dicho científico;

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado y autorizar al Instituto de Bachillerato de Madrid-Villaverde el cambio de denominación de «Joseph Celestino Bruno Mutis y Bosío» por el de «Celestino Mutis».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27259 *ORDEN de 4 de noviembre de 1988 por la que se rectifica el error padecido en la relación de aprobados en el curso para la formación de Profesores especializados en «Pedagogía Terapéutica», realizado en Cádiz, hecha pública por Orden de 17 de noviembre de 1983.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don José Manuel Alfaro Basilio, en relación con el curso de Profesores especializados en «Pedagogía Terapéutica», que ha realizado en Cádiz, convocado por Resolución de 10 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre).

Teniendo en cuenta que en la relación de Profesores que aprobó dicho curso, hecha pública por Orden de 17 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1984), figura el interesado con error en su nombre,

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar el error padecido en los siguientes términos:

En el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1984, página número 1870.

Cádiz

Donde dice: «Alfaro Basilio, José María», debe decir: «Alfaro Basilio, José Manuel».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

27260 *ORDEN de 10 de noviembre de 1988 por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para Corporaciones Locales y Entidades públicas de la Administración Local para determinadas actividades de Educación Compensatoria a desarrollar durante el curso 1988/1989.*

Por Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31), se reguló el procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de Educación Compensatoria. En cumplimiento de lo dispuesto en su artículo segundo, se convocaron las correspondientes al curso 1988/1989, mediante Orden de 1 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8).

Realizada la selección por la Comisión a que se refiere la Orden de procedimiento antes citada, y vista la correspondiente propuesta de concesión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Excluir las solicitudes y denegar la subvención a las Corporaciones Locales y Entidades Públicas relacionadas en el anexo I de la presente Orden, en virtud de lo establecido en las Ordenes de 27 de mayo y 1 de junio de 1988, por alguna de las siguientes causas:

Primera: Exclusión por presentar la solicitud fuera de plazo.

Segunda: Exclusión por tratarse de proyectos no ajustados a la convocatoria, artículo 2.º de la Orden de 1 de junio de 1988.

Tercera: Denegación en razón de la valoración comparativa de los proyectos presentados.

Segundo.-1. Conceder subvención a las Corporaciones Locales y Entidades Públicas de la Administración Local que se relacionan en el anexo II de la presente Orden, por la cuantía y para la finalidad que, en cada caso, se expresa a tenor de lo previsto en las Ordenes de 27 de mayo y 1 de junio de 1988.

La cuantía concedida a cada Corporación Local o Entidad Pública se destinará específicamente a la realización de la actuación de educación compensatoria objeto de la subvención.

2. Para justificar la correcta inversión de la subvención recibida, las Corporaciones y Entidades Públicas Locales deberán presentar:

Certificado del responsable de la Corporación o Entidad Pública Local que acredite haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Certificado del responsable de la Corporación o Entidad Pública Local que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

Memoria explicativa de las actividades realizadas.

3. Dicha justificación se remitirá a la Dirección General de Promoción Educativa, Subdirección General de Educación Compensatoria, calle Los Madrazo, 15-17, 28071 Madrid, durante el mes de junio de 1989.

La no presentación en plazo de los certificados y Memoria mencionados supondría, independientemente de la responsabilidad a la que el derecho hubiere lugar, la exclusión para participar en las siguientes convocatorias de subvención, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 2784/1964, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), y el artículo 12, punto E), de la Orden de 27 de mayo de 1988, así como de la restante legislación vigente sobre la materia de los Ministerios de Educación y Ciencia y Economía y Hacienda.

Tercero.-El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de sus servicios competentes, realizará la coordinación, inspección y cualquier otra actividad que resulte pertinente para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que la concesión de la subvención comporta según se expresa en el artículo 9 de la Orden de 27 de mayo de 1988 antes citada.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmos Sres. Directores general de Promoción Educativa y Directores Provinciales de Educación y Ciencia.

ANEXO I

Albacete:

Ayuntamiento de Alcaraz (causa 2).
Ayuntamiento de Almansa (causa 2).
Ayuntamiento de Casas Ibáñez (causa 2).
Ayuntamiento de Riópar. Fábricas de San Juan de Alcaraz (causa 2).

Asturias:

Ayuntamiento de Oviedo (causa 2).

Avila:

Ayuntamiento de Avila 2 (Obras) (causa 2).
Ayuntamiento de Barco de Avila 1 (causa 2).
Ayuntamiento de Barco de Avila 2 (Obras) (causa 3).
Ayuntamiento de Cillán (causa 3).
Ayuntamiento de San Martín del Pimpollar (causa 1).
Ayuntamiento de Santa María del Berrocal (causa 2).

Badajoz:

Ayuntamiento de Azuaga. Patronato Municipal Universidad Popular (causa 2).

Ayuntamiento de Barcarrota (causa 2).
Ayuntamiento de Burguillos del Cerro (causa 1).
Ayuntamiento de La Coronada (causa 1).
Ayuntamiento de Fuente de Cantos (causa 1).
Ayuntamiento de Guareña 1 (Taller de Prensa) (causa 2).
Ayuntamiento de Guareña 2 (Taller de Fotografía) (causa 2).
Ayuntamiento de Guareña 3 (Taller de Juguetes) (causa 2).
Ayuntamiento de Hornachos (causa 2).
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros 1 (causa 1).
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros 2 (Obras) (causa 1).